REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

Resolución No. 0472

"Por medio de la cual *se suspenden las actividades laborales, de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos, sancionatorios ambientales y peticiones adelantadas por la* Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, C.V.S., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Art. 23 Ley 99 de 1993).

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, creada mediante Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del Departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

Que la Corporación con el fin de compensar horario para generar descanso durante las festividades de Semana Santa, para los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, estableció el siguiente horario laboral de lunes a jueves de 8:00 A.M a 12:30 PM y de 2:00 P.M a 6:00 P.M y los días Viernes de 7:30 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, durante el tiempo comprendido del 02 de febrero al 16 de marzo de 2026, y durante el periodo del 17 al 27 de marzo de 2026, se estableció el horario laboral de lunes a jueves de 7:30 A.M a 12:30 PM y de 2:00 P.M a 6:00 P.M y los días Viernes de 7:30 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:30 PM, sin perjuicio de la prestación eficiente del servicio.

Que la entidad adelanta procesos y/o trámites administrativos que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para las personas intervinientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

Resolución No. 0472

"Por medio de la cual *se suspenden las actividades laborales, de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos, sancionatorios ambientales y peticiones adelantadas por la* Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge"

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil (Art. 118 del Código General del Proceso), aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "*...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho".*

Que para efectos de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de las formas procesales, satisfacer el ejercicio del derecho de defensa, la igualdad de las partes, la economía procesal y evitar dilaciones injustificadas, en los procesos de competencia de la Corporación se dará aplicación a lo estipulado en la normatividad legal vigente, suspendiendo los términos correspondientes durante los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026, en los trámites mencionados.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades laborales y de atención al público en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, durante los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos procesales, administrativos y de trámites que se realizan en la entidad durante los días 30 y 31 de marzo y 01 de abril de 2026, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, a excepción de los términos relacionados con actuaciones judiciales, procedimientos administrativos contractuales, procedimientos relacionados con gestión del riesgo y demás actuaciones que sean esenciales para el normal desarrollo de las actividades de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las notificaciones y peticiones podrán ser radicadas a través del correo electrónico: cvs@cvs.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos procesales se entenderán reiniciados a partir del día seis (06) de abril de 2026, que corresponde al siguiente día hábil del mes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

Resolución No. 0472

"Por medio de la cual *se suspenden las actividades laborales, de atención al público y los términos en los procedimientos administrativos, sancionatorios ambientales y peticiones adelantadas por la* Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge"

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Prensa de la Corporación, difundir el contenido del presente acto administrativo y a la Oficina de Sistemas publicar en la página web.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Montería, 25 marzo del 2026.

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
DIRECTOR GENERAL
CVS

Vo. Bo. Dra. Adriana Lucia Negrete Cantillo, Jefe Admirativa y financiera CVS.
Vo. Bo. Dr. Cesar Otero Flórez, Secretario General CVS.
Vo. Bo. Dra. María Angelica Sáenz Espinosa, Asesor de Dirección CVS.
Proyecto: Alexsandra M/ Profesional Especializado Grado 17 Talento Humano CVS (E)